

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====

S E C R E T A R Í A

=====

A la mesa de la señora Juez, informándole que se ha allegado al infolio la diligencia de Secuestro del Inmueble objeto de cautela en éste, debidamente diligenciado. Así mismo le comunico que dentro de la misma, NO se presentó oposición.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 22 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



**INTERLOCUTORIO NÚMERO 0276.-
"EJECUTIVO SINGULAR - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2018-00110-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA SECUESTRE ACREDITE'
CAUCIÓN Y RINDA INFORMES GESTIÓN)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Formalmente diligenciado lo otrora ordenado a través del Despacho Comisorio Nro. 012, librado por esta Estrado Judicial el 12 de marzo de 2021, mediante el cual se exhortó al Juzgado Promiscuo Municipal de Obando (Valle del Cauca), para que llevara a cabo la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE distinguido con la Matrícula Nro. 375-55656, predio rural denominado "La Soledad", ubicado en el paraje "Playa Blanca o Morro Azul", corregimiento de "San Isidro", jurisdicción de Obando (Valle del Cauca), se dispone anexarlo al compaginario, para los fines previstos en el artículo 40 del Régimen Adjetivo Procesal.

Corolario a ello, se hace necesario instar a la Secuestre YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, acredite la CAUCIÓN anteriormente exigida; e igualmente, con el fin de que rinda los INFORMES de rigor, cada MES, relacionados con la función que desempeña en éste; advirtiéndole, que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedora a las sanciones legales.

Sin ahondar en más estimaciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA),

RESUELVE

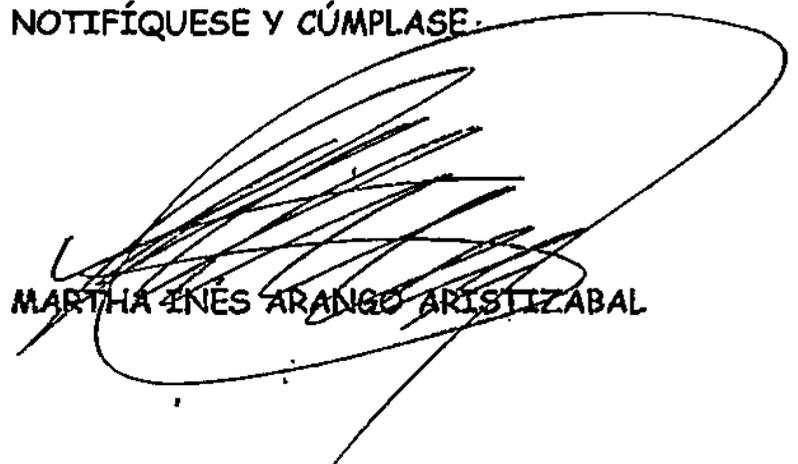
PRIMERO: ALLÉGUESE al expediente el Despacho Comisorio Nro. 012, calendado el 12 de marzo de 2021, el cual contiene la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE distinguido con la Matrícula Nro. 375-55656, predio rural denominado "La Soledad", ubicado en el paraje "Playa Blanca o Morro Azul", corregimiento de "San Isidro", jurisdicción de Obando (Valle del Cauca), procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de dicha localidad; mismo que ha sido legalmente diligenciado; reposando en lo sucesivo, la respectiva aprehensión, en el folio 74 de este cuaderno.

SEGUNDO: Para los fines contemplados en el artículo 40 del Código General del Proceso, CÓRRASE traslado a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación que de esta providencia se efectúe, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

TERCERO: ÍNSTESE a la Secuestre YUDI ANDREA CASTRO RUIZ, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este Auto, acredite la CAUCIÓN antes exigida en éste. Igualmente, para que presente los INFORMES MENSUALES a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy ostenta, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

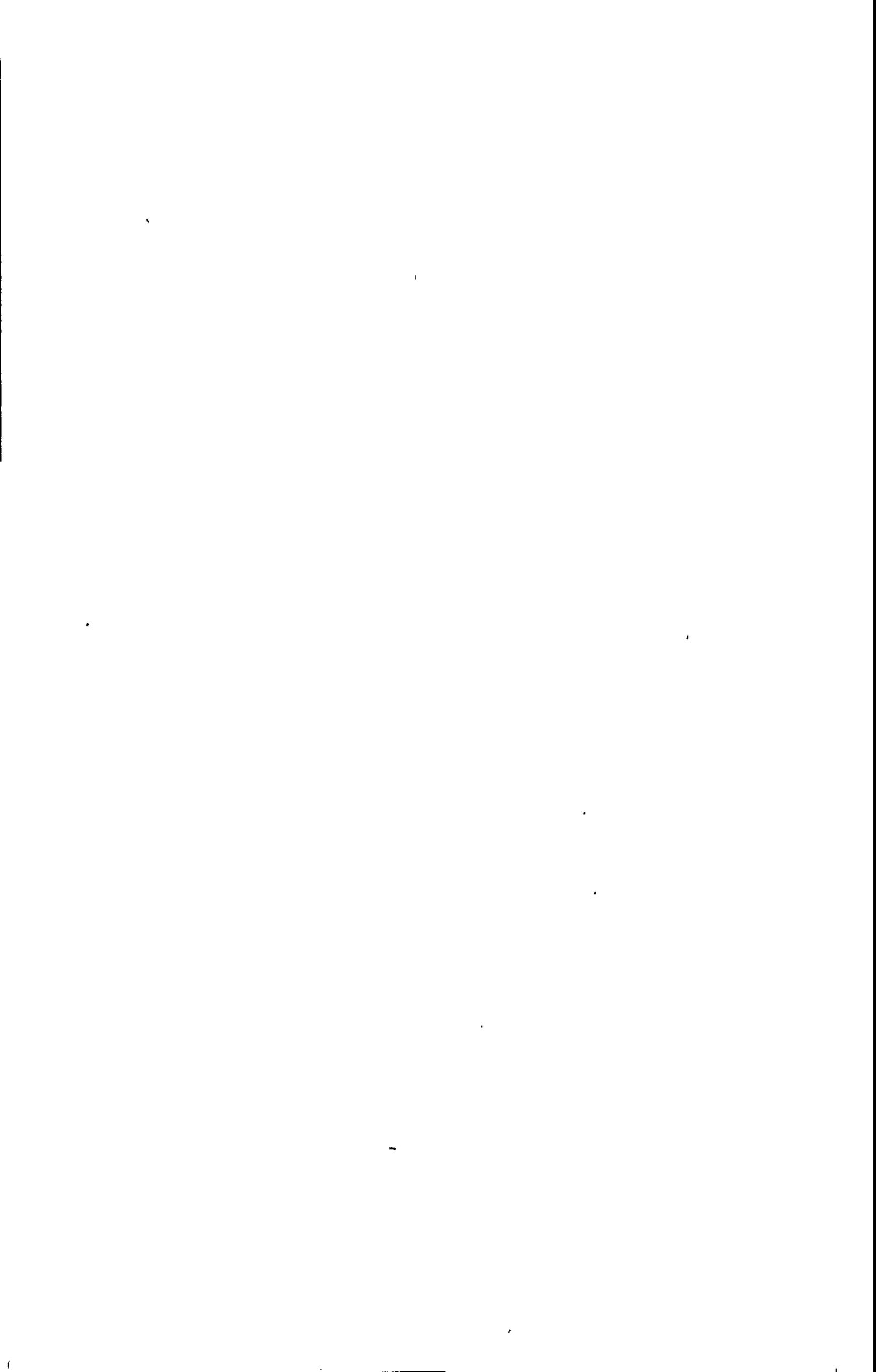
NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 026

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 120 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 23 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

A despacho de la señora Juez el escrito precedente, en el cual se informa sobre la SUSTITUCIÓN de un Poder (fl. 121 del cuaderno principal)

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 22 de 2022

JAMES PORRÉS VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN, NRO. 0118.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00016-00.-
(ABSTIENE TENER SUSTITUIDO PODER)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Previo examen del libelo visible en el folio 121 de este cuaderno, relacionado con la SUSTITUCIÓN que efectúa el Doctor MAURICIO PELÁEZ RAMÍREZ en favor de la Profesional del Derecho MARÍA FERNANDA ARIAS HUERTAS, HÁGASELES saber que lo implorado no resulta de recibo en esta oportunidad; toda vez que el primero de los mencionados, no funge como Apoderado de la firma demandante "ADEINCO S.A."; quien actúa en tal calidad, lo es la Profesional del Derecho LAURA CORREA BAYER.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 026

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 118 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 23 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

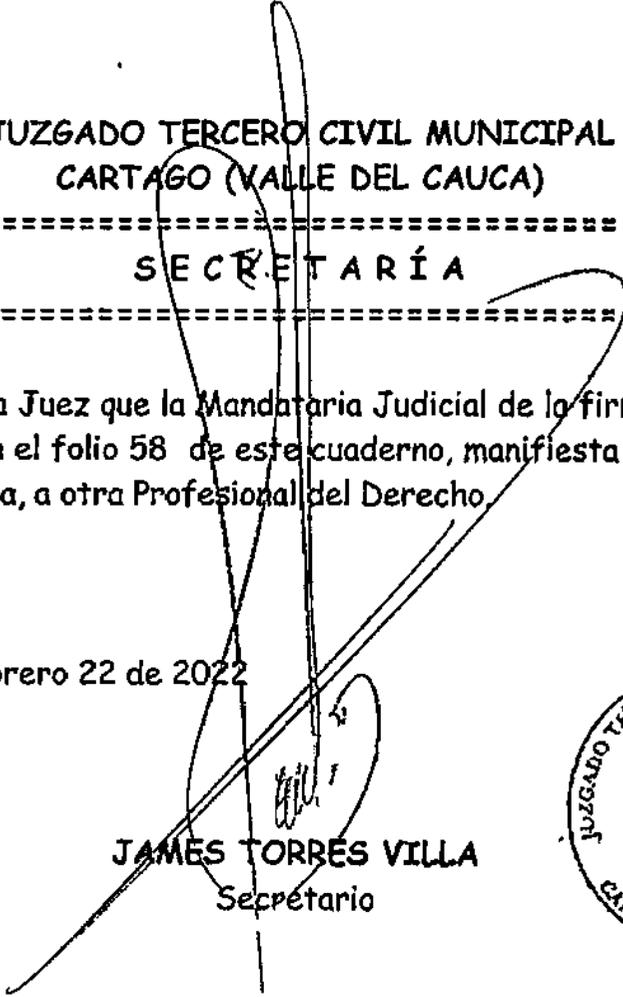
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que la Mandataria Judicial de la firma ejecutante, en escrito adosado en el folio 58 de este cuaderno, manifiesta que **SUSTITUYE** el Poder que ostenta, a otra Profesional del Derecho.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 22 de 2022


JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NRO. 0117.-
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00142-02.-
(TIENE SUSTITUIDO PODER Y RECONOCE PERSONERÍA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós
(2022)

Previo análisis del memorial distinguido en el folio 58 de este legajo, el cual concierne a la **SUSTITUCIÓN** que efectúa la Gestora Judicial del extremo activo de esta litis, Doctora **LAURA CORREA BAYER**, en favor de la Profesional del Derecho **MARÍA FERNANDA ARIAS HUERTAS**, respecto del Poder que la primera en cita ejerce en este juicio como Acudiente Judicial de "**ADEINCO S.A.**"; acción aquella contemplada en el artículo 75 del Estatuto General Procesal; y como quiera que el escrito subjúbice se atempera a los postulados de la norma referida, el Juzgado, actuando de conformidad al canon en mientes, **TIENE** por **SUSTITUIDO** el Mandato hasta ahora ejercido por la Togada **CORREA BAYER** en la calidad referida anteriormente, a favor de la Abogada **MARÍA FERNANDA ARAIS HUERTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.088.012.247 de Dosquebradas (Rda.), y la Tarjeta Profesional Nro. 338.026 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien, en consecuencia,

se le RECONOCE PERSONERÍA, para que en lo sucesivo, ejerza la representación de la entidad demandante de este proceso, con idénticas facultades a las otrora otorgadas a la Personera Judicial que le sustituye.

De otro lado, se hace necesario INSTAR a la doctora ARIAS HUERTAS, con el fin que manifieste, bajo la gravedad del juramento, que su dirección coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados "SIRNA", conforme lo manda el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 026

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 117 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 23 DE 2022



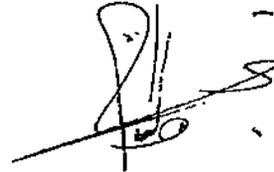
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA:

A Despacho de la señora Juez, la solicitud que formula la parte demandante, referente a la corrección de la Matrícula Inmobiliaria del bien que se pretende secuestrar. Igualmente las diferentes comunicaciones remitidas por las diferentes entidades bancarias. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, febrero 22 de 2022



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO DE SUSTANCIACION No. 121
EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION 2019-00334.-.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

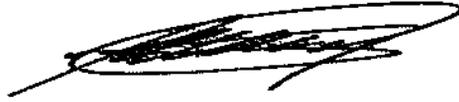
Cartago, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Visto el contenido del memorial que reposa a folio 74 de este cuaderno, suscrito por el Apoderado de la parte activa de esta ejecución, se considera procedente lo allí invocado; motivo por el cual se corregirá el Nro. de la Matrícula Inmobiliaria del bien que se pretende secuestrar en proporción del 1.9% que le correspondió al acá demandado ALVARO GÓMEZ QUINTERO, por cuanto que en el Despacho Comisorio No.010 del 3 de marzo último, visible a folio 51 de este cuaderno, se citó la ficha Nro."290-211383", siendo la correcta "290-211385".

Así las cosas, Librese nuevo Despacho Comisorio al Juzgado Civil Municipal de Pereira, Rda., y adjúntese copia del memorial allegado por el Acudiente Judicial del extremo demandante y de este Auto; así como la documentación que se mencionó en el Exhorto 010, expedido inicialmente, para la práctica del secuestro antes dicho. Los ordenamientos hechos en el Auto # 303 del 3 de marzo último, permanecerán intactos.

COLOCASE en conocimiento de la parte activa de esta ejecución, para los fines que estime pertinentes, los resultados, que según las comunicaciones emanadas de las diferentes **entidades crediticias**, visibles de folios 71 al 73 de este cuaderno; resultados aquellos respecto de los cuales las entidades bancarias han expuesto los motivos de los mismos.

NOTIFIQUESE



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL

Juez



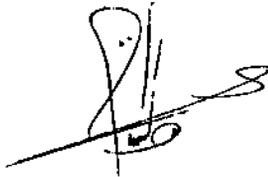
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 026

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. ,121 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 23 DE 2022



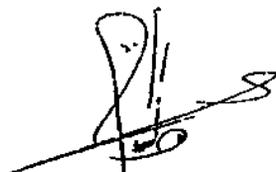
JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO



SECRETARÍA:

A Despachó de la señora Juez, informándole sobre la documentación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, visible entre las páginas 27 al 37 de éste. Sírvase proveer.

Cartago, Vallé, febrero 22 de 2022,



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No.287-

EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN 2021-00292-00.-

(COMISIONA PARA SECUESTRO DE INMUEBLE Y COLOCA EN CONOCIMIENTO RESULTADO OITRA MEDIDA)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, febrero veintidós (22) de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo la documentación arrimada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad, adosará entre los folios 27 al 37 de este cuaderno, de la cual se colige la inscripción del embargo previo que otrora decretó el Juzgado por cuenta de esta demanda, el cual ha recaído sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula No. 375-14613, de la aquí demandada **LILIANA LOPERA TABORDA**; se torna imperioso ordenar lo propio para el secuestro del mencionado inmueble, en proporción del 31.4% que le pertenece a la citada encartada, según se colige del título de tradición adosado a la demanda; por lo que debe disponerse entonces la comisión respectiva, para efectos de la diligencia con la cual quedará perfeccionada la medida ante dicha.

En atención al resultado positivo de la inscripción del embargo previo anteriormente ordenado, y ante la viabilidad del **SECUESTRO**, dispone este Estrado Judicial el nombramiento del **SECUESTRE** para el bien inmueble sujeto a registro líneas atrás descrito, **DESIGNANDO** para tal fin a la firma **"APOYO**

JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.", perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia de este Juzgado.

De otro lado, COLOCASE EN CONOCIMIENTO de la parte actora y para los fines que estime pertinentes, la nota devolutiva de la Oficina de Registro de II.PP., de la ciudad, en lo que refiere al inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria Nro.375-59097.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR que se lleve a cabo el SECUESTRO del 31.4% que sobre el bien Inmueble identificado con MATRÍCULA No. 375-14613 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago, Valle, le corresponde a la ejecutada LILIANA LOPERA TABORDA, quien se identifica con la cédula de identidad No.31.414.609; inmueble aquel que corresponde al predio urbano ubicado en la calle 1 No.357-15, Manzana 38, de esta municipalidad.

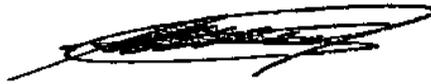
SEGUNDO: COMISIONAR al ALCALDE MUNICIPAL de la Ciudad, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO en la aludida proporción del inmueble descrito en el numeral anterior, haciendo uso para tal fin de la potestad tipificada en el inciso tercero, del artículo 38 del Compendio General del Proceso. El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia; fijarle honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia; advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado y; NOTIFICARLE que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la diligencia, deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores en éste, otrora exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para ser designado como SECUESTRE; debiéndose indicar, que se suministra al comisionado la facultad de SUBCOMISIONAR a la dependencia que estime pertinente, para llevar a próspero efecto lo aquí dispuesto. Librese la comunicación pertinente.

TERCERO: DESIGNAR como secuestre, a la firma "APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.", perteneciente a la Lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO: COLOCASE en conocimiento de la parte demandante, la NOTÁ DEVOLUTIVA remitida por la Oficina de Registro de II.PP. de la ciudad, con relación al inmueble distinguido con Matrícula Nro. 375-14613, tal como se dijo en la parte motiva de éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL



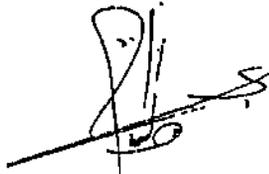
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 026

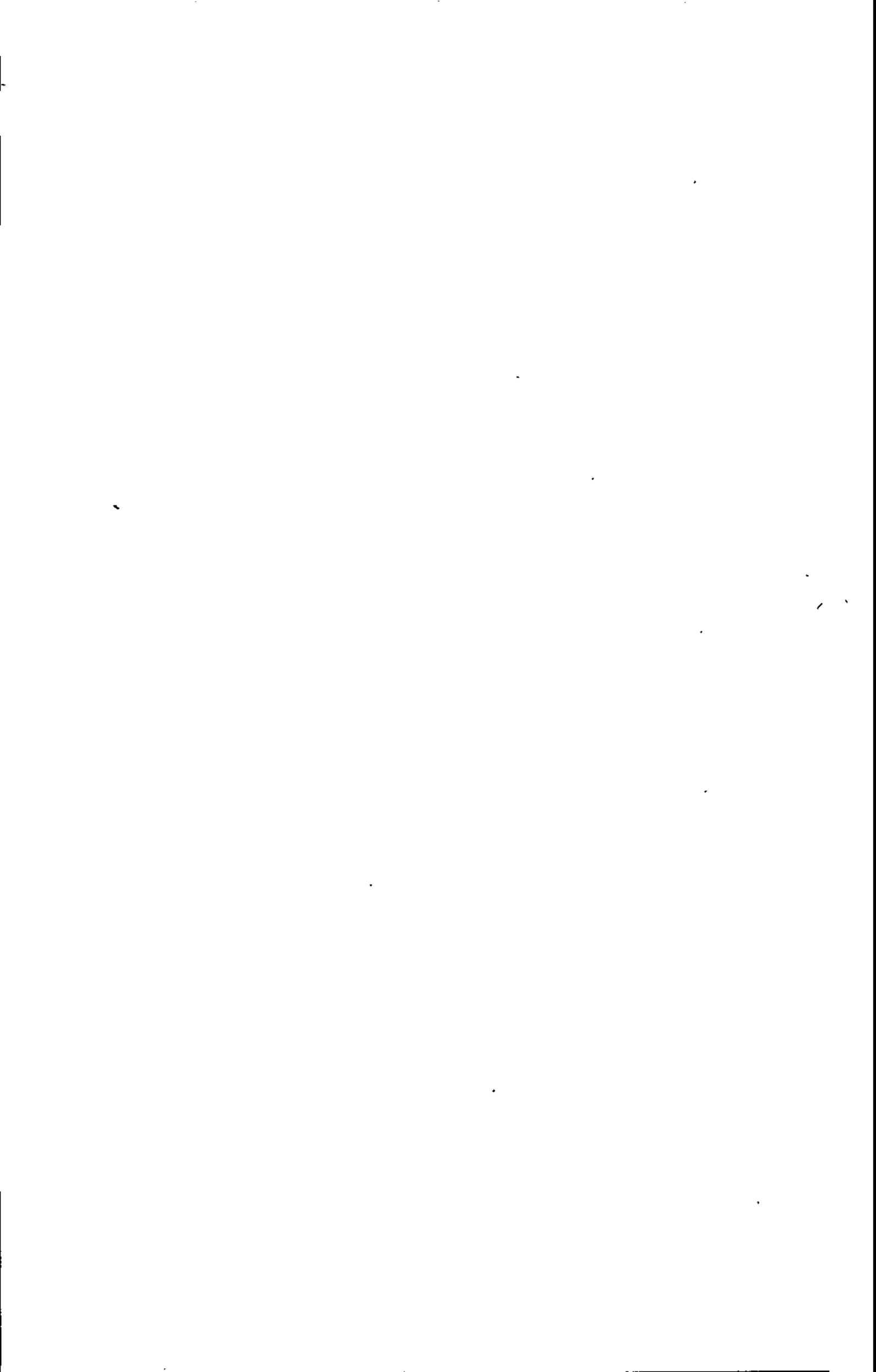
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 287 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), FEBRERO 23 DE 2022



JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO





JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que se ha allegado al compaginario la diligencia de Secuestro del Inmueble objeto de cautela en éste debidamente diligenciado. Así mismo le comunico que dentro de la misma, NO se presentó oposición.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), febrero 22 de 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO NÚMERO 0275. -
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2021-00153-00
(ALLEGA DESPACHO COMISORIO E INSTA SECUESTRE ACREDITE
CAUCIÓN Y RINDA INFORMES GESTIÓN)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle del Cauca), veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Debidamente diligenciado lo otrora ordenado a través del Despacho Comisorio Nro. 007, elaborado por este Estrado Judicial el 3 de febrero de 2022, a través del cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de Cartago (Valle), para que llevara a efecto la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE distinguido con la Matrícula Nro. 375-86855, predio urbano ubicado en el lote 13, manzana 4, de la carrera 1H #38-09, urbanización "Ciudadela Los Ángeles" de Cartago (Valle); se dispone anexarlo a los autos, para los fines consagrados en el canon 40 del Código Adjetivo Procesal.

Corolario a ello, se hace necesario instar al Secuestre VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, acredite la CAUCIÓN anteriormente exigida; e igualmente, con el propósito que rinda los INFORMES de rigor, cada MES,

relacionados con la función que desempeña en éste; advirtiéndole, que en el evento que no cumpla con ello, se hará acreedor a las sanciones legales.

Sin ahondar en más estimaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**,

R E S U E L V E

PRIMERO: ALLÉGUESE al proceso la diligencia de SECUESTRO del INMUEBLE distinguido con la con la Matrícula Nro. 375-86855, predio urbano ubicado en el lote 13, manzana 4, de la carrera 1H #38-09, urbanización "Ciudadela Los Ángeles" de Cartago (Valle); ordenada a través del Despacho Comisorio Nro. 007 del 3 de febrero de 2022, procedente de la "Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social" de este municipio, el cual ha sido legalmente diligenciado; glosando en lo sucesivo, la respectiva diligencia de aprehensión, en el folio 16 del cuaderno 2.

SEGUNDO: Para los fines previstos en el artículo 40 del Régimen General Procesal, CÓRRASE traslado a las partes por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la notificación que de esta providencia se realice, de la diligencia que refiere el numeral anterior.

TERCERO: EXHÓRTASE al Secuestre VICTOR ALFONSO SUÁREZ CUEVAS, para que dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes a la notificación de este pronunciamiento, acredite la CAUCIÓN antes exigida en éste. Igualmente, para que presente los INFORMES MENSUALES a que se obligó en el momento de aceptar el cargo que hoy exime, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZABAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 028
EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO 275 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.
CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, FEBRERO 23 DE 2022

JAMES TORRES VILLA
Secretario

